DECLARACIÓN UE DE CONFORMIDAD

INMOCLINC, S.L.U.
B88601893
Nº REGISTRO ÚNICO (SNR): ES-MF-000000291
C/ SERRANÍA DE CUENCA, 10
POL. IND. "EL OLIVAR"
28500 ARGANDA DEL REY. MADRID

D. Ángel Moreno González, director gerente de INMOCLINC, S.L.U., Industrias de Mobiliario Clínico, **DECLARA** bajo su responsabilidad que el producto, distribuido por INMOCLINC, S.L.U. con la siguiente identificación:

Nombre Comercial:	Lámpara de Rayos Infrarojos
Familia:	Lámparas
Referencia:	20121

Es conforme a los requisitos establecidos por la Directiva 2014/35/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización en materia de comercialización de material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión, y la Directiva 2014/30/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización en materia compatibilidad electromagnética, y cumple con las siguientes normas:

- UNE-EN 60598-1:2015+A1:2018 Luminarias. Requisitos Generales y Ensayos
- UNE-EN 60100-3-2:2019 Emisiones corriente armónica (≤16A) - CEM
- UNE-EN 60100-3-3:2013+A1:2020 Fluctuaciones de tensión y flicker (≤16A) - CEM

Por lo que queda garantizada la ausencia de compromiso para la salud y la seguridad de las personas, siempre que el producto se utilice conforme a su finalidad prevista, así como que ofrece las prestaciones asignadas.

INMOCLINC, S.L.U. emite está Declaración de Conformidad bajo la información facilitada por el fabricante.

SE COMPROMETE. A establecer y mantener actualizado un procedimiento sistemático para revisar la experiencia adquirida con los productos en la fase posterior a la producción, empleando los medios oportunos para aplicar las medidas correctivas necesarias. Asimismo,

SE COMPROMETE: a informar a las autoridades competentes sobre los siguientes hechos tan pronto como tenga conocimiento de los mismos:

a) cualquier funcionamiento defectuoso o alteración de las características o de las prestaciones, así como cualquier inadecuación del etiquetado o de las instrucciones de utilización de un producto que pueda, o haya podido dar lugar a la muerte o la alteración grave del estado de salud de un usuario;

b) cualquier razón de carácter técnico ligada a las características o las prestaciones de un producto por las razones indicadas en el párrafo anterior que haya inducido al fabricante a retirar sistemáticamente del mercado los productos que pertenezcan al mismo tipo.

Fecha: 21 de mayo de 2021

INMOCLINC, S.L.U.
C/ Serranía de Cuenca, 10
Pol. Ind. El Olivar
28500 Arganda del Rey
(Madrid)

Firmado: D. Ángel Moreno González
Director